

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL



COOMEGOP

APROBADO POR
ASAMBLEA GENERAL No

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
EMPLEADOS DEL GOBIERNO EN EL PUTUMAYO
MOCOA, 23 MARZO DE 2024**

PRESENTACIÓN

Señores Asociados, el Consejo de Administración, presenta a ustedes el Reglamento de Asamblea General de asociados de la Cooperativa Multiactiva de Empleados del Gobierno en el Putumayo - COOMEGOP

La cooperativa crece cada día y sus exigencias y cuidados son mayores; por eso el proceso de realización de una Asamblea General debe ser un acto solemne y ordenado, y para lograrlo se necesita tener reglas sencillas, claras y ajustadas al ordenamiento legal.

Son ustedes, los Asociados, los únicos llamados a establecer las reglas que deben regir el desarrollo de una Asamblea General, solamente con la participación activa de cada uno de sus dueños se logrará tener un reglamento al que todos reconozcamos, respetemos y acatemos en debida forma.

El cooperativismo es una forma de vida, no solamente una filosofía.



CATALINA RENGIFO GOMEZ
Presidente Consejo de Administración COOMEGOP



REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL COOMEGOP

La Asamblea General Ordinaria de Asociados a la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Gobernación del Putumayo COOMEGOP LTDA, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto, obrando en su condición de órgano máximo de autoridad de la Cooperativa y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que es necesario facilitar el desarrollo de la Asamblea General por medio de normas y procedimientos que aseguren una participación libre y democrática de quienes asisten a ella.

SEGUNDO. Que tanto la Mesa Directiva como los Asociados deben contar con las reglas y pautas definidas para poder llevar a cabo una deliberación en forma ordenada y que produzca resultados positivos para la entidad y para sus asociados,

TERCERO. Que, en atención a los imprevistos de fuerza mayor por una emergencia sanitaria, calamidades públicas o situaciones de desastre para realizar la Asamblea General, se hace necesario incluir en el reglamento la posibilidad de realizarla a través de las plataformas virtuales, y en atención a lo emanado por los Decretos Nacionales que lo reglamenten.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar el reglamento de la Asamblea General que está contenido en los artículos siguientes, el cual servirá como guía, norma e instrumento para regular las deliberaciones de este organismo y las actuaciones que dentro del mismo deban cumplir los asistentes y la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 2. La Asamblea General debe celebrarse en la fecha, a la hora, en el lugar y/o medio virtual que hayan sido señalados y divulgados por medio de la respectiva convocatoria previamente acordada por el organismo competente y cumpliendo las normas legales y estatutarias del caso.

Son asociados o delegados hábiles los estatutariamente ingresados e inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al



día en el cumplimiento de todas sus obligaciones, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desarrollo de la Asamblea General se podrá desarrollar de manera presencial, a través de plataformas virtuales o mixta, la forma de cómo se llevará acabo, sus estipulaciones y características estarán expuestas y determinadas en la previa convocatoria.

ARTÍCULO 3. El desarrollo de la Asamblea estará basado en el orden del día aprobado por la Asamblea, con base en la propuesta que presentará quien conforme a la Ley y los Estatutos haya realizado la convocatoria y de la cual se informará a los Asociados previamente.

ARTÍCULO 4. Los miembros de la Junta de Vigilancia, verificarán los listados de asistencia de asociados hábiles para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. La asistencia de la mitad de los Asociados hábiles convocados constituirá quorum para deliberar y adoptar decisiones validas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quorum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un numero de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los Asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del numero requerido para constituir una cooperativa.

Una vez constituido el quorum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quorum mínimo a que se refiere el inciso anterior; caso contrario, la Asamblea deberá suspenderse de inmediato y se procederá a una nueva convocatoria para tratar los puntos que hayan quedado pendientes.

ARTÍCULO 5. La Asamblea General se iniciará dirigida por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto por el Vicepresidente.

Una vez comprobado el quórum, aprobado el orden del día y aprobado o ratificado el reglamento de la Asamblea General, se procederá a la elección de un Presidente y de un Vicepresidente. Actuará como Secretario de la Asamblea el mismo del Consejo de Administración, en caso de inasistencia se nombrará uno Ad hoc integrante del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 6. Participan con derecho a voz y voto, los Asociados o delegados hábiles convocados que se encuentren presentes.



Participan con derecho a voz solamente, los Asociados inhábiles que hayan sido invitados previamente y los invitados especiales que concurren en calidad de Observadores y Asesores de Asamblea.

Participa por derecho propio el Revisor Fiscal, quien tiene derecho a voz.

Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Integrantes de Comités o Empleados de COOMEGOP, se abstendrán de votar si se trata de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 7. Para hacer uso de la palabra se aplicarán las reglas y los procedimientos que se detallan a continuación:

1. La Persona interesada debe solicitarla al Presidente en forma directa o haciéndose inscribir por parte del Secretario.
2. Una Persona no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de tres (3) minutos.
3. Se exceptúan de la regla anterior las intervenciones para presentar informes de organismos directivos y de control, proyectos que se hayan incluido dentro del orden del día, cuyo tiempo definirá prudencialmente el Presidente.
4. Cualquiera de los asistentes con derecho a voz y voto, tienen derecho a presentar las siguientes mociones:
 - a. **De orden.** Cuando se considere que el que tiene el uso de la palabra se está desviando del tema, que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día aprobado y cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto. La Moción de Orden será acatada o rechazada por la presidencia.
 - b. **De aclaración.** La podrá solicitar un participante a otro, que esté interviniendo en ese momento, a través de la presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
 - c. **De suficiente ilustración.** La puede presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado. El presidente tiene la obligación de someter a consideración



de la Asamblea, en forma inmediata, la Moción de suficiente ilustración, la cual debe votarse.

- d. **De privilegio personal.** La puede solicitar cualquiera de los presentes en el eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona. La presidencia concederá la Moción de Privilegio personal.
 - e. **Interpelación.** Durante la intervención de uno cualquiera de los asistentes, podrán presentarse interpelaciones, pudiendo o no ser concedidas por el orador. En ningún caso se podrá conceder a la misma persona más de una interpelación en cada intervención. El tiempo máximo de duración de la interpelación es de un (1) minuto.
5. La persona que haga uso de la palabra debe referirse únicamente a los temas o asuntos que se encuentran en discusión. En caso contrario el Presidente deberá suspenderle el derecho a uso de la palabra.

ARTÍCULO 8. Dentro de la Asamblea General funcionarán comisiones que se designan para facilitar la realización de ciertas tareas propias de ella o el tratamiento de determinados temas o asuntos, las cuales se detallan a continuación:

1. **Para revisión y aprobación del Acta de la Asamblea.** Integrada por tres (3) Asociados hábiles presentes, designados por la Asamblea. Tiene como función revisar el acta preparada por la Secretaría de la Asamblea, verificar que en ella se registre en forma fiel lo actuado y decidido y firmarla en asocio del Presidente y el Secretario de la Asamblea en señal de aprobación. En caso de ser necesario formulará las observaciones para efectuar correcciones antes de la firma como señal de aprobación. Después de aprobada, cuidará el envío oportuno del Acta a la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA, CAMARA DE COMERCIO y demás autoridades que lo requieran, para fines pertinentes. En la Asamblea General del año siguiente, la Comisión informará en forma breve y clara sobre el cumplimiento de su función.
2. **De Elecciones y Escrutinios.** Integrada por tres (3) Asociados hábiles presentes, designados por la Asamblea y la cual tiene como función coordinar todo lo referente al proceso de la elección que realiza la Asamblea General, especialmente en cuanto a la inscripción de candidatos, distribución de papeletas para la votación, recolección de los votos, comprobación de su exactitud numérica, llevar a cabo el escrutinio y presentar el informe sobre resultados de ellas a la Asamblea General.



COOMEGOP
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO EN EL PUTUMAYO
NIT. 800.089.427-6

3. **De Proposiciones y Recomendaciones.** Integrada por dos (2) Asociados hábiles designados libremente por el Presidente y la cual tiene como función recibir las proposiciones que presenten los Asociados hábiles, las cuales deben estar consignadas por escrito y firmadas por la(s) persona(s) responsables de ellas. La Comisión seleccionará, clasificará y ordenará las proposiciones y las entregará a la Mesa Directiva para que ésta les dé el trámite de rigor. Para todos los efectos se define como procedente toda proposición que se refiera a asuntos relacionados con el orden del día de la Asamblea y que sean de su competencia; las que no tengan esta condición, no serán sometidas a discusión de la Asamblea y se tomarán como recomendación para el organismo al que le compete según las funciones asignadas.

Una PROPOSICION es toda decisión que la Asamblea acoge para ser ejecutada por COOMEGOP, siempre y cuando reúna las condiciones estatutarias y de factibilidad requerida.

Una RECOMENDACIÓN es todo planteamiento que la Asamblea aprueba para ser estudiado por el Consejo de Administración, quien decidirá, de acuerdo con la conveniencia y factibilidad, si se ejecuta o no.

ARTICULO.9. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos y de acuerdo con lo establecido en la ley y los Estatutos, en los casos especiales que lo requieran.

ARTICULO 10. El asociado hábil dejará constancia de su asistencia a la Asamblea General con su firma colocada frente a su número de identificación y nombre, colocados en la planilla correspondiente para tal fin. Cada asociado hábil tendrá derecho a un (1) voto, para cada asunto que se someta a consideración, los asociados no podrán delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto.

ARTICULO 11. La aprobación de los Estados Financieros por parte de la Asamblea, no exonera de responsabilidad a los integrantes de los órganos de Administración, Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, que hayan desempeñado dichos cargos durante el ejercicio, por los actos y omisiones que impliquen el incumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias, en caso de ser requeridos por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria o de otra autoridad competente.



Los Estados Financieros son el instrumento para determinar la situación económica de la Cooperativa, siendo por tanto responsables de sus efectos hacia futuro, quienes los hayan certificado y dictaminado.

ARTICULO 12. Si un asociado resulta elegido como Miembro del Consejo de Administración, no podrá aceptar su postulación para la elección de la Junta de vigilancia.

ARTÍCULO 13. Las elecciones que debe realizar la Asamblea General se llevarán a efecto aplicando el sistema que está definido en los estatutos. En todo caso, antes de procederse a la votación para elegir miembros del Consejo de Administración, La Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal, la Asamblea deberá ser informada en detalle sobre los cargos a proveer, tanto Principales como Suplentes, sobre las condiciones o requisitos que deben llenar los candidatos, sobre el sistema de elección, el procedimiento para inscribir candidatos y las normas estatutarias o reglamentarias al respecto. Cumplido lo anterior, la Comisión designada procederá a coordinar el proceso de votación y las acciones consiguientes para las elecciones.

ARTÍCULO 14. Si después de realizada la votación se obtiene un resultado de empate entre dos o más personas, para cargos principales o suplentes de cualquier organismo, el Presidente de la Asamblea lo hará saber de ella y procederá a definir la situación mediante votación que realizará la Asamblea sobre los candidatos empatados, hasta dejar totalmente aclarada la situación.

ARTÍCULO 15. Para ser nominado como candidato para integrar al Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, la persona debe ser Asociado hábil de la Cooperativa COOMEGOP, cumplir los requisitos y condiciones que señalan los estatutos para dichos cargos y encontrarse presente en la Asamblea respectiva donde se realiza la elección.

ARTÍCULO 16. Los asuntos diferentes a elecciones y para los cuales sea necesario el pronunciamiento de la Asamblea por medio de votación, serán resueltos por uno de los siguientes métodos a juicio del Presidente:

1. Levantando la mano
2. Poniéndose de pie
3. A viva voz
4. Por medio escrito.

ARTÍCULO 17. Por razones de buena organización y para facilitar el adecuado control y orden en las deliberaciones, la disposición física del recinto contará con



COOMEGOP
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO EN EL PUTUMAYO
NIT. 800.089.427-6

la ubicación de la Mesa Directiva en lugar especial, el espacio para los Asociados con derecho a voz y voto en sector definido y las demás personas asistentes en lugar especialmente asignado para ellas.

ARTÍCULO 18. Las elecciones de los órganos de administración, vigilancia y control social se realizarán a través del mecanismo de sistema de planchas con aplicación al cociente electoral de los delegados. Para el desarrollo de este artículo se tomará en cuenta la siguiente operación.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DELEGADOS HABILITADOS: 23

CARGOS PRINCIPALES: 5

CARGOS SUPLENTE: 5

PLANCHA N1	PLANCHA N2	PLANCHA N3	PLANCHA N4	PLANCHA N5
PRINCIPAL - SUPLENTE	PRINCIPAL - SUPLENTE	PRINCIPAL - SUPLENTE	PRINCIPAL - SUPLENTE	PRINCIPAL - SUPLENTE

JUNTA DE VIGILANCIA

DELEGADOS HABILITADOS: 23

CARGOS PRINCIPALES: 3

CARGOS SUPLENTE: 3

LISTA O PLANCHA N 1	LISTA O PLANCHA N 2	LISTA O PLANCHA N 3
PRINCIPAL - SUPLENTE	PRINCIPAL - SUPLENTE	PRINCIPAL - SUPLENTE



COOMEGOP

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO EN EL PUTUMAYO
NIT. 800.089.427-6

COMITÉ DE ÉTICA

DELEGADOS HABILITADOS: 23

CARGOS PRINCIPALES: 3

CARGOS SUPLENTE: 3

PLANCHA N 1	PLANCHA N 2	PLANCHA N 3
PRINCIPAL - SUPLENTE	PRINCIPAL - SUPLENTE	PRINCIPAL - SUPLENTE

El artículo 197 del código de comercio establece el proceso de cociente electoral, dejando a consideración lo siguiente:

Se divide el número total de los votos válidos, incluyendo los votos en blanco por el número de cargos a elegirse.

El escrutinio comienza por la lista que hubiese tenido el mayor número de los votos, y así sucesivamente en orden descendente.

El número de cupos de cada lista dependerá de cuántas veces quepa el cociente en el número de votos obtenidos por dicha lista.

En caso de que queden puestos por proveer, estos serán para los residuos más altos, en orden descendente.

En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte.

Los candidatos no deben aparecer en más de una lista, pues de hacerlo se estaría vulnerando el derecho de igualdad de oportunidades de los demás asociados para aspirar a un cargo en uno de tales órganos.

En el sistema de cociente electoral se deben tener en cuenta en forma exacta los decimales, en el caso que se presenten, tanto al obtener el resultado del cociente electoral, así como para las personas elegidas por cociente o residuo. En tal virtud, no están permitidas las aproximaciones cuando la cifra contiene decimales, por exceso o por defecto; en el sistema siempre se manejan cifras exactas, incluidos los decimales



ARTÍCULO 19. Los asuntos relativos a la Asamblea General que no estén expresamente considerados en este reglamento, se resolverán en caso de ser necesario, de acuerdo con lo que al respecto establezca la legislación cooperativa vigente, los estatutos de la cooperativa o los reglamentos internos.

En adición a lo anterior, se aplicarán la doctrina y los métodos propios del cooperativismo, de aceptación y práctica universal.

Reglamento aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Cooperativa Multiactiva de Empleados del Gobierno en el Putumayo COOMEGOP, celebrada el día 23 de marzo de 2024 en la ciudad de Mocoa, departamento del Putumayo.

Presidente de Asamblea

Vicepresidente de Asamblea

Secretario Asamblea